

680014105001-2017-00047-01

SECRETARÍA. Cumpliendo lo ordenado en el ordinal TERCERO del auto que ordena seguir adelante la ejecución del 12 de febrero de 2021, la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por el señor **HERNANDO URIBE MANTILLA** contra **JOSE ANIBAL JIMENEZ ALZATE** así:

Valor de notificaciones	<u>\$77.200</u> (fls. 31-342-358-370-377-388)
Valor de las agencias en derecho	<u>\$36.201</u>

TOTAL	<u>\$113.401</u>
--------------	-------------------------

Son: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 283

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones. Contra la presente procede el recurso de reposición conforme a la normativa expuesta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0bb768f58b7619b3d5d8a7c16eaa1e2714d63eaf8a052e398f112715a7fda9

Documento generado en 03/03/2021 03:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>